

RESOLUCIÓN N°: 079/10

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 429 - CONEAU – 08 y acreditar la carrera de Especialización en Cirugía General, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010

Carrera N° 2.956/07

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 429 - CONEAU – 08 de la carrera de Especialización de Cirugía General, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 429 – CONEAU – 08 indicaba que se informaban ámbitos de práctica en la ciudad de Santa Fe en los que se dictaba la carrera en forma independiente de la carrera declarada en la ciudad de Rosario: la especialización contaba con distintos docentes a cargo del dictado de los módulos en cada ciudad y se realizaban las prácticas asistenciales en distintos ámbitos de salud, lo que implicaba que los alumnos recibieran distinta formación. Por este motivo, se señalaba la necesidad de efectuar presentaciones por separado para su evaluación. A esto se sumaba que la modalidad de evaluación final no era de carácter integrador y los trabajos finales presentados habían sido realizados en conjunto por dos alumnos, lo que tampoco era apropiado. Por último, no se especificaban los mecanismos de seguimiento del proceso de formación y del desempeño docente.

La institución, respondiendo a la necesidad de realizar presentaciones separadas por cada edición de la carrera, remite dos recursos de reconsideración contra la Resolución N° 429 – CONEAU – 08, uno para el centro formador de la ciudad de Rosario y otro para el centro formador de la ciudad de Santa Fe.

El recurso de reconsideración correspondiente al centro formador de la ciudad de Rosario aporta elementos que resultan suficientes para subsanar los principales aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Cirugía General, de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), Facultad de Ciencias Médicas (FCM), se inició en el año 2003 y se dicta en la ciudad de Rosario. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Medicina (reconocida oficialmente por R.M. N° 0040/02 y acreditada por un plazo de tres años por Res N° 392/01), Licenciatura en Fonoaudiología (reconocida oficialmente por R.M. N° 1489/99) y Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente por R.M. N° 1937/04). En la unidad académica se dictan la Especialización en Neumonología (acreditada como proyecto por Res. N° 076/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Anestesiología (acreditada como proyecto por Res. N° 865/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Fisiatría y Rehabilitación (acreditada como proyecto por Res. N° 866/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Dermatología (acreditada como proyecto por Res. N° 437/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Obstetricia (acreditada como proyecto por Res. N° 908/05), la Especialización en Epidemiología (acreditada como proyecto por Res. N° 342/00 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Cardiología (acreditada como proyecto por Res. N° 317/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Gastroenterología (acreditada como proyecto por Res. N° 258/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Medicina General y Familiar (acreditada como proyecto por Res. N° 068/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Medicina Legal (acreditada con categoría B por Res. N° 159-P58/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Geriatria y Gerontología (acreditada con categoría C por Res. N° 374/03 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Pediatría (acreditada por Res. N° 160-P99/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Ginecología y Obstetricia (acreditada por Res. N° 150-P20/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Nefrología (acreditada con categoría Bn por Res. N° 057/04), la Especialización en Medicina

del Trabajo (acreditada por Res. N° 489/04), la Especialización en Diagnóstico por Imágenes (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Salud Social y Comunitaria (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Administración y Gestión de Servicios de Salud (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Auditoría Médica (presentada en esta convocatoria), la Especialización en Neurología (presentada en esta convocatoria), la Especialización en Clínica Médica (presentada en esta convocatoria), el Doctorado en Ciencias Biomédicas (acreditado con categoría B por Res. N° 592/99 y presentado en esta convocatoria), el Doctorado en Medicina (presentado en esta convocatoria), el Doctorado en Fonoaudiología (presentado en esta convocatoria) y la Maestría en Administración de Servicios de Enfermería (acreditada con categoría Cn por Res. 612/99).

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector, una Comisión de Posgrado, con 7 miembros titulares y 4 suplentes, un Coordinador de Docencia y 6 Coordinadores de Área. El Director tiene como función primordial la gestión de la carrera y la Comisión de Posgrado es un órgano de consulta.

El Director es Médico Cirujano, Doctor en Medicina y Especialista en Cirugía General (títulos otorgados por la UNR). Presenta antecedentes en docencia universitaria y en gestión académica. También se desempeña en el ámbito no académico. En la actualidad dirige 1 tesis doctoral. No informa participación en proyectos de investigación. Como producción científica de los últimos 5 años informa 2 publicaciones en revistas sin arbitraje, 2 capítulos de libro y 2 presentaciones a congresos.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2002, por Resolución CS N° 385/02. La duración de la carrera es de 48 meses, con un total de 5820 horas obligatorias (1020 teóricas y 4800 prácticas), a las que se agregan 78 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2003, han sido 39. El número de alumnos becados asciende a 13 por año y las fuentes de financiamiento son la UNR y el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Se presentan 26 fichas de actividades de investigación y 1 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La Especialización se vincula con la carrera de grado de Medicina y con las carreras de posgrado de Especialización en Anestesiología, Gastroenterología, Ginecología, Clínica Médica, Diagnóstico por Imágenes y Oncología Clínica. Por otra parte, varios de los docentes de esta carrera participan en otras actividades, tanto de grado como de posgrado, que se desarrollan dentro de la misma unidad académica.

Las funciones de los componentes de la estructura de gestión son adecuadas y están bien distribuidas.

Las actividades curriculares están adecuadamente organizadas en cuanto al tiempo de desarrollo y al diseño, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos. La carga horaria total es apropiada y suficiente para los fines curriculares propuestos.

Las aulas y espacios físicos destinados a la enseñanza son apropiados al número de alumnos y a las actividades previstas.

Los laboratorios existentes en las instituciones visitadas son adecuados y suficientes, con equipamiento acorde a lo requerido. Los ámbitos específicos de prácticas en los distintos ámbitos de Rosario son adecuados y suficientes, cuentan con recursos y equipamiento moderno y actualizado, tales como: intensificador de imágenes y arco en C para estudios intraoperatorios dinámicos, torres de cirugía videolaparoscópica, tomógrafos helicoidales, Resonancia Nuclear Magnética, ecógrafos con eco-dopler color, endoscopios de visión frontal y lateral. Los requisitos exigidos a esos centros por la institución universitaria se cumplen de manera satisfactoria.

El fondo bibliográfico cuenta con volúmenes suficientes y actualizados. La carrera dispone de equipamiento informático adecuado. La hemeroteca dispone de bases de datos internacionales como Ortholine, Orthodisc e Institucional Course Lectures y nacionales y latinoamericanas como Base AAOT y LILACS/BIREME. Asimismo se puede ingresar al Catálogo Colectivo de Bibliotecas Biomédicas de la República Argentina. También cuenta con el fondo bibliográfico Conex.c7redes informáticas: SIU-RENICS.

En ocasión del recurso de reconsideración, se incluyen las fichas de ámbitos de práctica de los Hospitales Provincial del Centenario, Eva Perón, de Emergencias Dr. Clemente Álvarez y Provincial de Rosario, lo que resulta adecuado.

Se informan modificaciones en la composición del cuerpo académico. En la actualidad el plantel está integrado por 28 profesionales con suficiente y adecuada experiencia y trayectoria médico quirúrgica. El cuerpo académico informado resulta pertinente y adecuado.

La carrera es supervisada por el Director, quien se reúne quincenalmente con la Comisión de Posgrado y los coordinadores de áreas de todos los hospitales donde se desarrollan las actividades de formación práctica. Además, a partir del año 2008 se implementaron Seminarios Interhospitalarios con asistencia obligatoria de todos los alumnos.

A través de una planilla de evaluación, el Director y los Coordinadores evalúan la claridad de presentación de los contenidos teóricos por parte de los docentes, la adecuación de esos contenidos a lo establecido en el plan curricular, la disponibilidad y la claridad de las respuestas a las preguntas del alumnado, entre otros aspectos. Además, a partir del año 2009 integrantes de la Comisión conforman tribunales que se trasladan a los distintos lugares de práctica y verifican el desarrollo de las actividades de los alumnos y el desempeño docente in situ. A esto se suman las encuestas de opinión sobre el desempeño docente que completan los estudiantes al finalizar cada asignatura. No se adjunta copia de estas planillas.

El recurso informa que desde la Escuela de Graduados se está trabajando en forma conjunta con el Colegio de Médicos para la elaboración de una base de datos que se actualice periódicamente en donde consten los datos básicos para la localización de los egresados y que además posibilite la comunicación permanente con ellos. No obstante, no se considera adecuado que el seguimiento de graduados se realice en forma conjunta con una organización médico gremial.

El recurso también informa que en la Facultad se creó una Comisión de Calidad y Autoevaluación Institucional que, entre otros objetivos, tiene prevista la realización de encuestas y entrevistas a los graduados con el propósito de conocer su opinión sobre la carrera.

Existe una inconsistencia entre lo informado en el recurso y lo estipulado en el nuevo reglamento en cuanto a las rotaciones que deben realizar los alumnos. Según el reglamento el alumno debe realizar 4 rotaciones por los distintos servicios donde desarrolla su formación práctica (Terapia Intensiva, Diagnóstico por Imágenes, Endoscopía y Trauma) y que rotarán por los distintos centros formadores de práctica. No obstante, debería clarificarse si los alumnos realizan las rotaciones por los 4 servicios estipulados en el plan de estudios en un Hospital o si rotan por los 4 servicios de todos los ámbitos de práctica informados. Además,

dado que el nuevo reglamento contempla la posibilidad de realizar rotaciones en otros centros asistenciales, es necesario garantizar que estas prácticas cuenten con una supervisión adecuada por parte de la Universidad.

Con respecto a la evaluación final, el recurso informa que, finalizado el cuarto año el alumno debe aprobar una evaluación final integradora: se le asigna un paciente con diagnóstico de resolución quirúrgica y el alumno debe confeccionar la correspondiente historia clínica, llegar a un diagnóstico, fundamentarlo teóricamente, establecer la terapéutica a realizar y poner en práctica la propuesta con competencia práctica y científica, ante un tribunal examinador integrado por miembros de la Comisión Asesora. Esta modalidad consta en el nuevo reglamento y se considera adecuada.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución N° 429 - CONEAU – 08.

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía General, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Rosario, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 3°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Se determine claramente cómo deben realizar los alumnos las rotaciones por los servicios estipulados en el plan de estudios.
- Se garantice la supervisión de las actividades prácticas por parte de la Universidad.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 079 - CONEAU – 10